

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION SIGLO PARA EL
TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE
SEGOVIA PARA COLABORAR EN LA VIII EDICIÓN DE LA MUESTRA DE CINE
EUROPEO CIUDAD DE SEGOVIA (MUCES)**

En Segovia, a de 2013.

REUNIDOS

De una parte.- D. José Ramón Alonso Peña, en nombre y representación, como Vicepresidente Segundo de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, domiciliada en Valladolid (47001), C/ María de Molina, 3, 1º, con CIF G-47463823 (en adelante Fundación Siglo).

Y de otra parte.- D. Pedro Arahuetes García actuando en su calidad de Alcalde-Presidente en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA (en adelante Ayuntamiento), domiciliado en Segovia (40001), Plaza Mayor, 1 y con CIF: P-4022600-C

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente acuerdo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación Siglo forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- II. Que La Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León, tiene como fines, entre otros, la protección, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la Lengua, la cultura, el pensamiento y las Artes en sus distintas formas de creación y expresión y, en especial, con la música, la protección, apoyo y aprendizaje del castellano, el patrimonio cultural y los museos, con el fin último de contribuir, a través de sus recursos de todo tipo, al

progreso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al enriquecimiento, disfrute, conocimiento, difusión y prestigio de las manifestaciones culturales y artísticas más relevantes de su historia y actualidad dentro y fuera de su ámbito territorial.

- III. Que el Ayuntamiento de Segovia organiza, en el mes de noviembre del año 2013, la Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia (MUCES), que en este año celebra su VIII edición, y ha solicitado la colaboración de la Fundación Siglo.
- IV. Que la Fundación Siglo y el Ayuntamiento están interesados en celebrar un Convenio de colaboración, lo que llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Por medio del presente Convenio la Fundación Siglo colaborará con el Ayuntamiento de Segovia en la organización de la Muestra de Cine Europeo Ciudad de Segovia (MUCES) que en este año 2013 celebra su VIII edición y que se celebra en el mes de noviembre.

Se trata de un certamen cinematográfico de carácter anual que posibilita al gran público el conocimiento del cine producido en Europa que teniendo una gran calidad fílmica, y una gran acogida por parte del público, no llega a las salas de exhibición españolas, y sirve también de encuentro a profesionales del cine en todas sus facetas (productores, realizadores, distribuidores, actores, críticos, etc.), además de acoger otras manifestaciones culturales relacionadas con el mundo del cine, como proyecciones de películas, sesiones didácticas para jóvenes, conferencias, mesas redondas, exposiciones, espectáculos de calle, conciertos, diversos talleres de cine.

El titular de la actividad ante terceros será en todo momento el Ayuntamiento, asumiendo exclusiva y directamente el riesgo, ventura y responsabilidad de la misma.

El Ayuntamiento, por tanto, figurará como sujeto activo y pasivo de las relaciones con terceros, y se responsabilizará ante los mismos en todo lo relacionado con las obligaciones laborales, fiscales, registrales, y responsabilidades contractual y extracontractual en general.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos de la Fundación Siglo

Son compromisos de la Fundación Siglo:

1.- El seguimiento del desarrollo de la actividad desde su inicio hasta la finalización de la misma, prestando su apoyo y asesoramiento, para lo cual será necesario que el Ayuntamiento mantenga informada a la Fundación Siglo de la marcha de las gestiones y actividades necesarias para la organización de dicha actividad.

2.- La Fundación Siglo aportará al Ayuntamiento, la cantidad total y única de cinco mil euros (5.000,00 euros), destinados a sufragar parte de los gastos generados por la realización de las citadas actividades.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria una vez presentada la justificación de los gastos incurridos en dichas actuaciones por un importe mínimo de 5.000 €, acompañando una memoria económica con certificación de ingresos y gastos, así como una memoria integral y descriptiva de las actividades realizadas, incluyendo un dossier del impacto social, de público y de repercusión en los medios de comunicación.

La justificación de gastos deberá incluir copia de las facturas y una relación numerada de las mismas, por importe mínimo al establecido en este convenio. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Fundación Siglo, si ésta lo requiere, las facturas originales presentadas con motivo de la justificación.

Todos los ingresos de taquilla, patrocinios y colaboraciones derivados de la celebración de la citada Muestra de Cine corresponderán al Ayuntamiento.

Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume el compromiso de organizar la Muestra de Cine objeto del presente convenio.

En concreto son compromisos del Ayuntamiento, los siguientes:

1. Organizar las actividades que se recogen en la Cláusula Primera.
2. Difundir la colaboración prevista en este convenio mediante la inserción del logotipo que la Fundación Siglo determine, en la publicidad, carteles y programas que se realicen de la Muestra de Cine. El Ayuntamiento gestionará, contratará y asumirá los gastos de publicidad de las distintas actividades, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera.

3. Mantener informada a la Fundación Siglo de la marcha de las gestiones y actividades necesarias para la organización de dicha Muestra de Cine.
4. La contratación del personal, profesionales o de otras empresas cuyos servicios sean necesarios para llevar a cabo el conjunto de actividades integrantes de la organización de la Muestra de Cine objeto del presente convenio.
5. El Ayuntamiento contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra en cuantía suficiente todas aquellas contingencias y daños que se pudieran causar en los bienes y las personas por cualquier eventualidad que se diera en la organización y desarrollo de la Muestra de Cine.
6. Cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que le incumban en materia civil, fiscal, laboral, y de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo y con entera indemnidad del resto de las partes, del cumplimiento de dichas obligaciones, tanto las del propio Ayuntamiento, como las de las empresas y profesionales cuyos servicios contrate para el cumplimiento de sus obligaciones. Los documentos justificativos de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social estarán en todo momento a disposición de la Fundación Siglo.
7. En caso de riesgo o/y responsabilidad de cualquier tipo que se produzca en el marco de las actividades reguladas en este convenio, el Ayuntamiento asume íntegra y exclusivamente toda la responsabilidad jurídica y económica que se derive, quedando liberada y exonerada la Fundación Siglo a estos efectos y por cualquier concepto.
8. Responsabilizarse del acondicionamiento y dotación de las infraestructuras para la realización de la Muestra de Cine.
9. Asimismo se encargará de la tramitación y abono de todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo que sean necesarios para el adecuado desarrollo de la Muestra de Cine objeto de este convenio, eximiendo a la Fundación Siglo de cualquier responsabilidad en este sentido.
10. Conseguir la titularidad o la autorización de los titulares de los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial u otros pertinentes en relación con las obras que se expongan o que se deriven de las distintas actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio, asumiendo la obligación de abonar íntegramente los gastos que por tales conceptos pudieran generarse, quedando exonerada la Fundación Siglo de cualquier responsabilidad en este ámbito.
11. Entregar la documentación contable, fiscal, laboral, etc, referente a la Muestra de Cine, a requerimiento de la Fundación Siglo.

TERCERA. PROMOCIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento difundirá la figura de colaborador de la Fundación Siglo, mediante la inserción de los logotipos que ésta determine y en el orden y tamaño que se les indique, en todos los medios de publicidad y promoción que se utilicen para dar a conocer esta Muestra de Cine, cualquiera que sea su medio, formato o soporte, (carteles, programas, material impreso, anuncios en medios de comunicación, etc.).

El Ayuntamiento deberá presentar a la Fundación Siglo todo el material de publicidad que se vaya a realizar, debiendo ésta dar su autorización a la misma. La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento será causa de resolución del presente Convenio.

El acto de presentación oficial o cualquier otro de promoción pública de la Muestra de Cine se comunicarán previamente a la Fundación Siglo a los efectos de poder designar un representante que participe en dichos actos, y deberá ser consensuado con la Fundación Siglo. La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento será causa de resolución del presente Convenio.

No se podrá realizar ningún acto de promoción pública relacionado con las actividades objeto del presente convenio con carácter previo a la celebración del acto de presentación oficial, salvo autorización expresa de la Fundación Siglo.

CUARTA. COLABORADORES.

Las partes manifiestan su voluntad de dejar abierta la posibilidad para que otras entidades públicas y privadas se integren como Colaboradoras en la Muestra de Cine.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la finalización del objeto del mismo.

SEXTA. EXTINCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Los efectos del presente convenio, se extinguirán:

Por las causas generales de extinción de los efectos de las obligaciones, reguladas en el Código Civil.

Por la resolución del convenio, que podrá tener lugar por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, de acuerdo con el régimen general de resolución de las obligaciones bilaterales establecido en el artículo 1124 del Código Civil.
- b) Específicamente, si la parte incumplidora es el Ayuntamiento, o las actividades no se pueden desarrollar en su integridad por cualquier causa o motivo, quedará resuelto este convenio.
- c) Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en el Ayuntamiento, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado anterior.

En cualquier caso se perderá el derecho a percibir las cantidades pendientes.

SÉPTIMA. OTROS PACTOS

7.1.- No asociación

El presente Convenio no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier otro tipo de asociación o unidad de empresa entre las partes, no estando ninguna de las partes autorizada para la representación de la otra.

7.2.- Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación que las partes tengan que realizarse con ocasión del presente Convenio, deberán dirigirse a las direcciones que constan en el encabezamiento o, en su caso, a cualquier otra dirección que hubiera sido comunicada con suficiente antelación a la otra parte, empleando en todo caso cualquier medio que acredite la recepción.

7.3.- Naturaleza privada

El presente Convenio tiene naturaleza privada.

7.4.- Protección de datos

Las Partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiéndose emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en

este apartado, dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

7.5.- Jurisdicción

Las partes renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder y se someten expresamente para la resolución de cualquier conflicto que se pudiera derivar del presente Convenio a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación Siglo

Por el Ayuntamiento

D. José Ramón Alonso Peña

D. Pedro Arahuetes García